

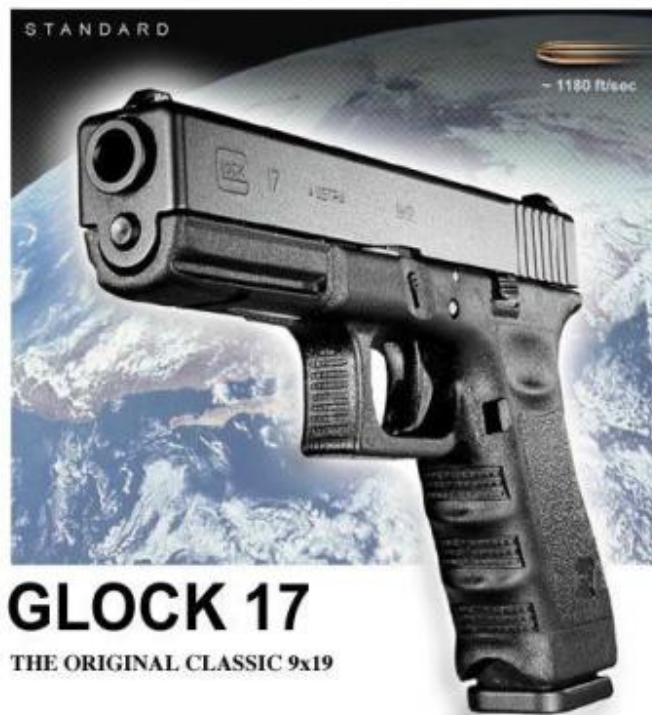


República de Nicaragua
POLICIA NACIONAL
Dirección de Armas



¡A tu Servicio Siempre!

BUENAS PRÁCTICAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE NICARAGUA EN LA TRANSFERENCIA Y CONTROL DE ARMAS DE FUEGO



ACTIVIDAD

Previo a la ejecución de la Ley 510 a la Población en general se le beneficia con un Periodo de 6 meses de gracia para que entregasen de manera voluntaria y sin investigación Policial alguna todo el armamento de guerra y de uso civil que tenían en su poder, además de ejecutar decenas de operativos policiales contra la delincuencia común. Esto permitió el acopio de más de 12,996 armas de fuego de todo tipo y calibre, el decomiso de miles de artefactos explosivos.

Un segundo aspecto como un factor facilitador en el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana fue el desarrollo de una campaña informativa a la población en general de la destrucción del armamento referido anteriormente

Tener una instancia multidisciplinaria del estado y la sociedad, para el tema de las armas pequeñas y ligeras, (Comisión Nacional Multidisciplinaria), como autoridad nacional para garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales en

materia de control de armas pequeñas y ligeras, contribuir al clima de estabilidad y paz social.

Mantener el funcionamiento estable y responsable de la Comisión Nacional Multidisciplinaria, asumiendo su papel rector de liderazgo en el impulso del tema de

ACTIVIDAD

control de armas y la prevención de la violencia generada por las arma de fuego.

Nicaragua es Estado Parte de los Principales Tratados Internaciones de Lucha contra el Terrorismo.

Divulgación de la Ley 510 y su Reglamento en Idioma Español y Lenguas Nativas de las Regiones Autónomas de Nicaragua.

El Estado de Nicaragua, a través de la Comisión Nacional Multidisciplinaria el año 2008, realizó la **destrucción de 12,996 Armas de fuego de diferentes calibres y diferentes accesorios, equivalente a 60,877 libras de hierro**, la que se detalla a continuación en tabla anexa:

De igual forma **se destruyeron la cantidad de 22,383, artefactos explosivos militares y de uso industrial.**

En el período se ejecutaron **209 planes, resultando la ocupación de 6,374 armas, entre estas; 6,234 Armas de Fuego y 140 Artesanales, así mismo se ocuparon la cantidad de 15,059 proyectiles de diferente calibre.**

El enfrentamiento como sistema al crimen organizado, se procesaron a 49 personas, por el ilícito de Tenencia y Tráfico de armas de fuego, 22 de ellos extranjeros, y la ocupación de 212 armas de fuego.

Emitimos 6,684 Resoluciones Administrativas aplicadas a personas naturales y jurídicas por infracción a la

<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD</p>	<p>ley 510.</p> <p>Organizar a la comunidad alrededor de la prevención de la seguridad ciudadana, permitiendo espacios de participación en el análisis del problema y búsqueda de soluciones</p> <p>La creación del Sistema de Gestión de Información que nos permite registrar la importación de armas, municiones, explosivos industriales y otros materiales relacionados y nos facilita un control interno en Línea con nuestros homólogos en el territorio nacional.</p> <p>La creación de un Sistema de Acreditación a miles de personas que ejercen funciones de vigilancia con armas de fuego.</p>
<p style="text-align: center;">FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>Ley 510 y su Reglamento, Ley Especial para el Control y Regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados aprobada en el año 2005.</p> <p>La Ley 510 en su capítulo 5 “DE LAS LICENCIAS, SU CLASIFICACION Y VALIDEZ” en su artículo 21 al 45 regula todo lo referente a los tramites de las Licencias que establece la Ley y su Reglamento tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licencias para importadores de armas de fuego y municiones; 2. Licencias para el comercio de armas de fuego y municiones; 3. Licencias para armas de fuego para servicios de vigilancia; 4. Licencia para intermediarios de armas de fuego, o municiones o

<p style="text-align: center;">FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>explosivos u otros materiales relacionados</p> <p>5. Licencias para polígonos;</p> <p>6. Licencias para importación, o exportación o comercialización de sustancias o artefactos pirotécnicos;</p> <p>7. Licencias para fabricación de sustancias o artefactos pirotécnicos;</p> <p>8. Licencias para armerías y talleres de rellenados de cartuchos;</p> <p>9. Licencias para entes públicos;</p> <p>10. Licencias para importación o exportación o distribución o comercialización de explosivos;</p> <p>11. Licencias para cacerías con fines comerciales y</p> <p>12. Licencias de fabricación de pirotecnia.</p> <p>El Nuevo Código Penal, que entró en vigencia en el año 2009, en sus capítulo IV y artículos del 401 al 408, sanciona las siguientes actividades: “portación o tenencia ilegal de armas de fuego o municiones, tráfico ilícito de armas, alteración de las características técnicas de armas de fuego, fabricación, tráfico, tenencia y uso de armas restringidas, sustancias o artefactos explosivos, tráfico, acopio o almacenamiento de armas prohibidas, construcción o facilitación de pistas de aterrizaje, entrega de armas o sustancias peligrosas a personas que no puedan manejarlas y disposición común.-</p>
<p style="text-align: center;">MECANISMO</p>	<p>El Estado de Nicaragua mantiene los mismos inventarios de armas de fuego, al no realizarse transferencia de armas.</p> <p>Para dar cumplimiento al Arto. 138 de</p>

DE CONTROL

la Ley 510 que refiere; al marcaje e identificación del arma, no se ha implementado por falta de recursos financieros, tecnología e Infraestructura.

Es de mencionar que producto de la aplicación de los Artos. 120 al 130 de la Ley 510, contemplados en el capitulo XV que reza de los Delitos y Penas, hemos decomisado, en el período, un total de 1,809 armas de fuego.

Nicaragua no tiene Fábricas de Armas de Fuego, ni de Municiones.

MECANISMO

DE CONTROL

El Ejército Nacional, la Policía Nacional y el Sistema Penitenciario Nacional, son las únicas instituciones autorizadas por la Ley 510, para el uso de armas en el marco de sus funciones establecidas en la Constitución y Leyes respectivas, basado en esto, estas llevan sus registros precisos y completos.

En la Dirección de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros materiales relacionados lleva un registro completo de todas las armas que se encuentran legalizadas en nuestro país, según la Ley 510 bajo el concepto de USO CIVIL.

Se ha establecido, en la Policía Nacional, un nuevo Sistema de Gestión de Información como medida para asegurar el control y seguimiento único del registro de armas.

Se lleva registro especializado de las armas de fuego involucradas en delitos o robadas, las que se localizan a través de un sistema operativo de circulado.

<p style="text-align: center;">MECANISMO DE CONTROL</p>	<p>Se lleva registro en una base de datos de armas de fuego de la tramitación que realizan personas naturales o jurídicas.</p> <p>Se realizan consultas de rastreo de personas y armas de fuego, a través de INTERPOL.</p> <p>Es una tarea permanente del sistema policial, la localización y rastreo de la armas de fuego.</p>
<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO IMPLEMENTADO</p>	<p>El Estado de Nicaragua realiza el Control y Regulación de las Armas de Fuego, Explosivos, Municiones y otros materiales relacionados, sobre la base de la Ley 510 y su Reglamento, a través de la <u>Dirección de Armas de Fuego (DAEM)</u>.</p>
<p style="text-align: center;">OBJETIVO</p>	<p>Se ha finalizado un sistema de gestión de información el cual controla el historial de un arma desde que ingresa al país, su comercio, tenencia y uso hasta que la misma es destruida.</p> <p>Así mismo este sistema de gestión de información controla a las empresas prestadoras de servicio de vigilancia, personas naturales poseedoras de armas de fuego y otras personas jurídicas.</p>
<p style="text-align: center;">RESULTADO</p>	<p>Contribuir a la cultura de paz, a través de programa de prevención de la violencia en todas sus manifestaciones y en especial la violencia con armas de</p>

RESULTADO

fuego.

Determinar la cantidad de armas que una persona natural podrá portar y obtener licencia.

Modernización de los procesos de trabajo de las instancias institucionales especializadas, que participan en el control, regulación y monitoreo, de las armas pequeñas y ligeras.

Impulsar sistemas de intercambio de información, distribución y disponibilidad de base de datos a nivel de la región.

Fortalecer mecanismos comunes de control para combatir el Tráfico Ilícito de Armas, priorizando los controles fronterizos de cada territorio.

GRACIAS



HONOR, SEGURIDAD, SERVICIO

Plaza El Sol, Managua, Nicaragua, Tel. (505) 22702214 – Fax (505) 22774575 – 22772661

Ext. 1206

Celular: 83-888-569

Correo: inspeccionesdaem@policia.gob.ni